

Amnistía Internacional

Declaración Pública

3 de mayo de 2017
Index: AMR 43/6173/2017

Nicaragua: el Estado debe cumplir, sin dilación, la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Recientemente, el 28 de abril de 2017, la Corte Interamericana de Derechos Humanos notificó la sentencia del caso Acosta y otros vs. Nicaragua. En ella, la Corte ha determinado la responsabilidad internacional del Estado de Nicaragua por la violación de los derechos de acceso a la justicia y a la verdad sufrida por la defensora de derechos humanos, María Luisa Acosta, en razón del asesinato de su esposo Francisco García Valle.

El caso se deriva de la falta de investigación diligente de los hechos que llevaron a la muerte de Francisco García, ocurrida el 8 de abril de 2002 en Bluefields, Nicaragua. Entre otros aspectos, la Corte ha examinado la falta de investigación seria de la hipótesis de que el asesinato pudiera estar relacionado con la actividad que realizaba María Luisa Acosta en defensa de los derechos de los pueblos indígenas.¹

En particular, la Corte señaló que “en casos de atentados contra defensores de derechos humanos, los Estados tienen la obligación de asegurar una justicia imparcial, oportuna y oficiosa, que implique una búsqueda exhaustiva de toda la información para diseñar y ejecutar una investigación que conduzca al debido análisis de las hipótesis de autoría”.² Esto debe incluir, sin duda, las agresiones cometidas en contra del entorno familiar de las personas defensoras de derechos humanos posiblemente perpetradas como represalia por sus actividades.

Asimismo, la Corte Interamericana expresó que existe o se mantienen situaciones preocupantes de riesgo que enfrentan quienes defienden los derechos humanos en Nicaragua, particularmente quienes trabajan en temas relacionados con la tierra y el territorio. Por ello, la Corte ha ordenado al Estado a establecer mecanismos de protección y protocolos de investigación para casos de situaciones de riesgo,

¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Acosta y Otros vs. Nicaragua. Sentencia 25 de marzo de 2017. Párr.1.

² Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Acosta y Otros vs. Nicaragua. Sentencia 25 de marzo de 2017. Párr.143.

amenazas y agresiones de defensoras y defensores de derechos humanos.³

La sentencia emitida por la Corte Interamericana constituye una clara resolución del más alto órgano jurisdiccional regional que debe de dar pie, sin dilación, a que el Estado nicaragüense adopte todas las medidas necesarias para asegurar los derechos a las garantías judiciales y protección judicial de la señora Acosta y otros familiares de su esposo, y en particular poner fin a la impunidad que perdura hasta la fecha.

Es inaceptable que la familia Acosta siga esperando una investigación seria y eficaz por hechos acontecidos hace más de 15 años. El Estado nicaragüense, sin demora, debe implementar todas las acciones necesarias para que el hecho no quede en la impunidad y se garantice una reparación adecuada a las víctimas en los términos dictados por la Corte Interamericana.

Amnistía Internacional reitera una vez más su llamado a las autoridades nicaragüenses a garantizar un ambiente propicio para que las personas defensoras de derechos humanos puedan ejercer su importante labor, sin riesgos para ellas y sus familias.

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Acosta y Otros vs. Nicaragua. Sentencia 25 de marzo de 2017. Párr. 252.